



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

RESOLUCIÓN I.M N° 624 / 2021

POR LA QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN 2 DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO PARA LA MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO.

Mariano Roque Alonso, 28 de mayo de 2021

VISTA: La necesidad de fortalecer el Sistema de Control Interno de la institución, para acrecentar el compromiso de mejora continua asumido por la Intendencia, y lo establecido la Resolución de la Contraloría General de la República N° 377 del 13 de mayo de 2016, por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay - Mecip: 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la Intendencia Municipal en consonancia con la función social del Estado enfoca su gestión en el cumplimiento de las normas legales del sector público y en el reconocimiento de la dignidad humana como base para el diseño de los servicios municipales y las actividades a ser ejecutadas.-----

Que, el Artículo 60 de la Ley 1535/99 De Administración Financiera del Estado, con relación al Control interno, señala que "...está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente

Que, el Municipio con el objetivo de mejorar su gestión se enfoca permanentemente en el fortalecimiento del sistema de control interno y los lineamientos que al respecto dispone el Organismo Superior de Control, por lo que se hace necesario, dar cumplimiento a la norma de requisitos mínimos para un Sistema de Control Interno Mecip 2015 ajustando la Política de Buen Gobierno a las exigencias mínimas establecidas en la resolución de la Contraloría General de la República.-----

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local que posee Autonomía política, administrativa y normativa dentro de su competencia y territorio, conforme se halla expresamente establecida en el artículo 166 de la Constitución Nacional, en concordancia plena con el artículo 5° de la Ley 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL.

POR TANTO; La Intendenta de la ciudad de Mariano Roque Alonso, basados en las disposiciones legales contenidas en la ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", *en su Art 51, inc b* - Son atribuciones del Intendente Municipal... *"promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas..."*, *inc t;* *"efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales"*, en uso de sus atribuciones.-----

RESUELVE

Art. 1º.-APROBAR la versión 2 del Código de Buen Gobierno para la Municipalidad de Mariano Roque Alonso en cumplimiento de lo establecido por la norma de requisitos mínimos para sistemas de control interno MECIP2015.



Secretaría Gral



Carolina Aranda F.
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso

INTENDENCIA



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 2° ESTABLECER como orientación estratégica la competitividad a través de personal municipal motivado y capacitado continuamente para mejorar la planificación del municipio a través del Plan Estratégico, urbanismo y ordenamiento territorial, el desarrollo de Infraestructura pública y servicios, la regulación del transporte público y de tránsito; la reglamentación y fiscalización de los espectáculos públicos y lugares de concurrencia pública, la preservación del patrimonio histórico y cultural, la reglamentación de los aspectos relacionados con la salud, higiene y salubridad.

Art. 3°ADOPTAR como Misión del municipio el siguiente enunciado "Hacer del municipio u gobierno abierto y participativo, donde las decisiones, acciones y obras tengan por objetivo el beneficio ciudadano en todo momento, un gobierno cercano e incluyente promoviendo la participación de los ciudadanos, en todos los sectores sociales".

Art. 4°.-ESTABLECER como visión institucional el siguiente enunciado: "A través de un trabajo participativo, abierto a escuchar y encontrar de la mano de la ciudadanía las mejores alternativas. Hacer de la Municipalidad una institución modelo. dinámica y competente, promotora del desarrollo integral de la población del municipio impulsando la prestación social de servicios y el desarrollo económico y social". -

Art. 5°.- INCORPORAR los siguientes principios éticos para el municipio:

- El desarrollo de los intereses locales es prioritario.
- El capital humano es fundamental para un servicio público de excelencia.
- El interés general prevalece sobre el interés particular.
- Los bienes públicos están destinados exclusivamente para asuntos de interés general.
- La finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población.
- La función primordial del funcionario municipal es servir a la ciudadanía.
- Quien administra recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y los resultados de su gestión.
- Los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones públicas que los afectan.

Art. 6°.-ESTABLECER como valores del municipio los siguientes: Honestidad, Participación, Transparencia, Responsabilidad, Inclusión, Solidaridad, Respeto, Compromiso.

Art. 7°RECONOCER como grupos de interés del municipio a los contribuyentes, los funcionarios, la Ciudadanía, los medios de comunicación, Organizaciones no gubernamentales, las Entidades Financieras, los Contratistas y Proveedores del Estado, los Organismos de Control, y las Organizaciones Civiles.

Art. 8° ASUMIR el compromiso de evaluar periódicamente los canales de comunicación interna y externa con el objetivo de mejorarlos continuamente, como herramienta de gestión estratégica para el desarrollo de la confianza de los grupos de interés del municipio.



Secretaría Gral



INTENDENCIA

Carolina Arzada
Intendente Municipal
Mariano Roque Alonso



MUNICIPALIDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Art. 9°. COMPROMETER a todo el personal municipal a ejecutar sus procesos y actividades enfocados en la mejora continua de los servicios municipales conforme a los resultados de las encuestas de satisfacción de los contribuyentes y grupos de interés.

Art. 10°. DISPONER la promoción de las prácticas democráticas en las relaciones entre directivos, jefes y personal en general, alentando a los componentes de sus respectivos equipos a decidir la forma en que realizarán sus procesos y actividades para innovar constantemente los servicios municipales.

Art. 11° ESTABLECER en el marco del buen gobierno el compromiso del Nivel Directivo con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad del personal municipal a través de la determinación de políticas y prácticas de gestión del talento humano que consideren los procesos de selección, inducción, reintroducción, formación, capacitación, evaluación del desempeño, compensación, bienestar social y desvinculación de los funcionarios.

Art. 12°. DISPONER que el equipo directivo a ser conformado en la municipalidad, defina los parámetros y criterios para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos asumidos en la presente resolución, incluyendo la evaluación de la gestión de buen gobierno.

Art. 13°.-DESIGNAR a la Dirección General de Talentos Humanos, la difusión de la Versión 2 del Código de Buen Gobierno.

Art. 14°.- DISPONER que el equipo directivo de la municipalidad ejecute la revisión anual de la pertinencia de los compromisos asumidos, debiendo registrar formalmente las actuaciones realizadas y ajustándolos si corresponde.

Art. 15°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda, regístrese y cumplido, archívese.



Pedro Aponte
Secretario General

Secretaría Gral.



Carolina Aranda
Intendente Municipal

INTENDENCIA